



San Andrés Isla, Diez (10) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	Verbal de Pertenencia
Radicado	88001-4003-002-2023-00150-00
Demandante	FANNY ISABEL SUAREZ DE MIRANDA
Demandados	PERSONAS INDETERMINADAS
Auto Interlocutorio No.	0884-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado en lo que en él se expone, observa el Despacho que durante el término establecido en el inciso 4º del Artículo 90 del CGP, el extremo activo asumió una actitud pasiva, en la medida que no subsanó la irregularidad que presenta el libelo introductor, en los términos ordenados en el Auto No. 0573-23 calendado Veintiuno (21) de Junio de 2023, razón por la cual, siguiendo las directrices sentadas en la disposición legal en comento, este Dispensador Judicial procederá a rechazar la demanda de pertenencia presentada.

Por las razones expuesta el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Pertenencia promovida por la señora **FANNY ISABEL SUAREZ DE MIRANDA** contra la señora **PERSONAS INDETERMINADAS**, por no haberse subsanado los defectos de la demanda en la oportunidad procesal pertinente, en consecuencia, devuélvase el libelo demandador junto con sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

SEGUNDO: Háganse las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ